

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2500744
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. PIA resuelto pero no efectivo

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 18/02/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2500744, en el que se nos informaba que la interesada, persona con un grado 2 de dependencia reconocido, vio aprobado su Programa Individual de Atención el 25/10/2024 con una prestación económica vinculada al servicio de atención domiciliaria, aunque se le comunicó dos meses más tarde. El 15/12/2024 firmó el contrato con la empresa prestadora del servicio concedido, habían transcurrido dos meses y la Conselleria todavía no había empezado a abonarle la citada prestación reconocida.

Solicitamos información al respecto a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda pero, antes de que nos respondiera, la promotora de la queja nos comunicó que ya estaba cobrando con regularidad y que se había resuelto el objeto de la queja. Posteriormente, y fuera de plazo, recibimos el informe de la Conselleria indicando lo siguiente:

(...) se ha resuelto su Programa Individual de Atención en el que se le reconoce el derecho a una prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio con una cuantía mensual de 675 euros y fecha de efectos desde el día 15 de diciembre de 2024, día en que la interesada ha acreditado que empezó a recibir un servicio de ayuda a domicilio ajustado a la intensidad horaria aprobada en la resolución.

(...)

Con respecto a los pagos, se informa que en las bases de datos de esta Conselleria consta, con fecha de 17 de febrero de 2025, una orden de pago en concepto de atrasos y una orden de pago mensual por importe de 675 euros sin que, a fecha de elaboración de este informe, tengamos conocimiento de que se haya producido ninguna incidencia o devolución.

La Conselleria nos ha respondido transcurrido el plazo máximo de un mes para ello, por lo que debemos considerar como una falta de colaboración con esta institución dicha actitud, a tenor de lo dispuesto en la propia ley reguladora del Síndic de Greuges.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana